

CIRCULAR 27 DE 2002

(abril 30)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

Para: Concesionarios de Espacios de Televisión, Operadores Públicos y Privados del servicio en los niveles de cubrimiento nacional, regional y local.
De: Director.
Asunto: Evitar el uso de lenguaje discriminatorio en televisión.

La Comisión Nacional de Televisión recuerda a los diferentes prestatarios del servicio público de televisión, la responsabilidad social que conlleva ésta actividad. Así mismo, reitera el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo [33](#) de la Ley 70 de 1993, en el sentido que debe evitarse todo acto de intimidación, segregación, discriminación o racismo contra las comunidades negras en los medios masivos de comunicación, entre ellos el servicio público de televisión.

Las actuaciones contrarias a lo dispuesto en esta norma implicarán la imposición de sanciones a quienes las ejecuten, por parte del Estado Colombiano.

Cordialmente,

ANTONIO BUSTOS ESGUERRA

Director.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Compilación Jurídica MINTIC
n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)



logo